

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.S.D

**REF: SD2026/0009754**

**MARCA: Black Angel Temor solo ante Dios (Mixta)**

**DANIEL ESTRADA DUQUE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número **1.020.777.390** y con la Tarjeta Profesional número **292.021** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del solicitante del registro marcario de la referencia, dentro del término legal, doy:

### **RESPUESTA A REQUERIMIENTO**

#### **1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.**

Nos permitimos dar respuesta al requerimiento formulado mediante el cual se indica que la denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

Frente a lo anterior, nos permitimos indicar que se ha procedido a retirar “Dola Al” de la etiqueta, teniendo en cuenta que esto no hace parte de la denominación del signo solicitado, con el fin de que exista plena correspondencia entre la denominación indicada en la solicitud y la representación gráfica del signo.

En consecuencia, de manera respetuosa solicitamos que la denominación de la marca quede de la siguiente forma:

“Black Angel Temor solo ante Dios”

En este sentido, se adjunta la nueva etiqueta del signo, la cual guarda plena correspondencia con la denominación indicada anteriormente.

#### **2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Nos permitimos dar respuesta al requerimiento formulado por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el cual se indica que la información suministrada en la casilla de reivindicación de colores no coincide con la etiqueta aportada.

Frente a lo anterior, de manera respetuosa solicitamos que la casilla de reivindicación de colores sea modificada con miras a que coincida con la etiqueta aportada y que quede de la siguiente manera:

#fbfcfe  
#35363a  
#0c162d

Sin embargo, si por razones técnicas o de percepción la Dirección entendiera que las referidas referencias no coinciden exactamente con los tonos de la etiqueta, la solicitante manifiesta de forma expresa y anticipada su voluntad de que el trámite continúe con la reproducción del signo en BLANCO Y NEGRO, es decir, sin reivindicación de colores, a fin de no impedir la tramitación del procedimiento por discrepancias de naturaleza técnica en la descripción de colores. Para ello se adjunta la etiqueta en blanco y negro:



Solicitamos así mismo, que se cumplan estrictamente los tiempos establecidos para cada etapa del proceso y, por lo tanto, se proceda de manera **INMEDIATA** al orden de publicación de la solicitud de la referencia en la Gaceta de Propiedad Industrial.

También recordamos que dentro de la solicitud de registro de marca se marcó la casilla donde se requiere que:

*"En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la*

[www.signa.com.co](http://www.signa.com.co)

Calle 71 # 11-10

Bogotá D.C

*Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos. Por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro".*

Instamos a que se dé cumplimiento de manera rigurosa a los tiempos establecidos para el proceso y en caso de no cumplirse con los mismos, entiéndase este documento como un derecho de petición de información donde se requiere a la entidad explicación sobre el incumplimiento de los términos establecidos en las normas que regulan la materia que se llegare a presentar,

Atentamente,



**Daniel Estrada Duque**  
**CC. 1.020.777.390**  
**TP. 292.021 del C.S.J.**